



Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios

- 1. Enero. Córdoba. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una mujer gitana acude a una empresa de reformas para contratar la rehabilitación de su vivienda con dinero suficiente como para pagar por adelantado. A pesar de la situación de crisis generalizada y de la delicada situación del empresario al que acude en particular, éste decide no aceptar la obra de reforma porque “no da abasto a la demanda y sus trabajadores no tienen tiempo para realizar la reforma”. Días después una vecina amiga de la mujer escuchó por casualidad en otro comercio cómo el empresario le comentaba a su mujer: “me da pena esta señora pero es que yo, por norma, no trabajo para gitanos”¹.
- 2. Febrero. Granada. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Una usuaria del programa de empleo Acceder venía de llevar a su hijo al médico y cogió un taxi. Cuando el taxista la vio (iba vestida con un chándal, pelo recogido alto y pendientes grandes) le preguntó inmediatamente que dónde tendría que llevarla y ella le contestó que su destino era Pinos Puente². La respuesta del taxista fue que no podía llevarla porque entonces corría el riesgo de volver a Granada sin ruedas. Como hemos señalado en otro caso anterior, esto es el resultado de achacar sistemáticamente la responsabilidad de todos los sucesos negativos a la población gitana de esta zona. Se trataría de un caso de discriminación directa en el acceso a bienes y servicios donde, nuevamente, los prejuicios y estereotipos hacia toda la comunidad gitana han sido el detonante de esta actitud discriminatoria de denegar el derecho a un servicio a una persona.
- 3. Marzo. Linares (Jaén). Discriminación en acceso a bienes y servicios.** En Linares, una localidad de Jaén, cuatro jóvenes de etnia gitana se dirigen a un gimnasio para inscribirse, pero al ir a hacerlo les informan de que no disponen de plazas. A través de una persona que está inscrita descubren que sí disponen de plazas, pero que el problema es que un hermano del gerente tuvo un enfrentamiento con una persona de etnia gitana y ha dado la orden de no inscribir a gitanos. Ante la negativa, se realiza una actuación por parte de una trabajadora de la FSG, quien ella misma solicita la inscripción de un supuesto grupo de amigos. Cuando ésta intenta inscribirse en ningún caso le expresan que no haya plazas disponibles, e incluso le hablan de un posible descuento, invitándola a que acuda por la tarde a realizar la inscripción. Esa misma tarde acude la trabajadora con los cuatro chicos que solicitaron la inscripción y, a pesar de que en ese mismo momento están siendo inscritos tres personas, vuelven a decir que no tienen plazas, que ha habido un malentendido y se excusan como pueden para justificar la no inscripción. No obstante, en dos ocasiones más se vuelve a realizar la comprobación de que sí tienen plazas, a través de otros trabajadores de la FSG, y finalmente se procede a presentar una queja ante la oficina de consumo. Los chicos consiguieron inscribirse en otro gimnasio, pero encontraron serias dificultades en que les aceptaran en alguno, pues otros también alegaron que no tenían plazas. Tampoco se tuvo conocimiento de actuaciones de la administración contra el gimnasio discriminatorio a pesar de encontrarnos ante un caso de discriminación directa en el acceso a bienes y servicios prohibido por la Directiva 2000/43/CE y su ley de transposición.
- 4. Marzo. Albacete. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** La madrugada del 1 de marzo, alrededor de la 1 hs de la mañana, un grupo de amigos con edades entre los 18 y los 24 años de edad, todos ellos de etnia gitana, decidieron tomar unas copas en diferentes bares de la ciudad de Albacete. Intentaron entrar en algunos bares de la ciudad pero se les negó el acceso. En algún establecimiento se les exigió pagar una entrada de 10 euros a cada uno, pero a nadie más se lo pidieron, sólo a ellos por ser gitanos. En otro pub los porteros les negaron la entrada y tras mucho insistir en conocer las razones les dijeron que era por llevar zapatillas de deporte, sin embargo un grupo de personas no gitanas accedieron al local y contaron al menos cinco personas con zapatillas de

¹ Estamos ante un caso de discriminación directa encubierta en acceso a bienes y servicios por razón de origen étnico.

² Barrio con gran número de población de etnia gitana.

deporte, comunicándoselo al portero, si bien éste no hizo nada al respecto. Llegados a ese punto se llamó a la policía local para que se personase en el lugar pero la contestación que se obtuvo fue que eso no era de su competencia.

5. Marzo. Jaén. Discriminación en acceso a bienes y servicios. Un grupo de chicas de etnia gitana y menores de edad acudieron a la tienda de ropa "Blanco" de Jaén para echar un vistazo a la ropa de la nueva temporada. Notaron como desde un primer momento una dependienta del comercio estaba especialmente atenta a ellas y cuando ya se marchaban la dependienta fue a revisar las prendas que habían estado mirando encontrando una prenda en el bolsillo de una chaqueta, sin más se dirigió a ellas pidiéndoles que les enseñaran los bolsos y las bolsas que llevaban en las manos (bolsas con los nombres visibles de otros comercios en los que sí habían comprado). Las chicas se sintieron avergonzadas de que la dependienta las llamara delante de todo el mundo, cuando ellas habían cruzado el umbral de la puerta y ninguna alarma había sonado, ni tenía motivo alguno para hacerles pasar esa vergüenza delante de toda la gente que estaba en la tienda. A pesar de ello accedieron a ser registradas y demostraron que no llevaban absolutamente nada. Salieron de la tienda y lo comentaron con la familia ya que se habían sentido muy molestas porque, además, ellas compran habitualmente en esa tienda y nunca les había pasado algo así. Volvieron y pusieron una hoja de reclamaciones contra el trato recibido por la dependienta. Se trata de un ejemplo típico de discriminación en acceso a bienes y servicios por razón de etnia que, además, suele ser especialmente sufrido por las mujeres, quienes son objeto frecuentemente de medidas de vigilancia desproporcionada en los comercios por el único motivo de su pertenencia étnica.

6. Abril. Cuenca. Acceso a bienes y servicios / Educación. Un joven de etnia gitana se matricula para la obtención del carné de conducir de la categoría C (camiones). El curso es gratuito, a excepción de una de 80 euros que se pagaba al inicio, y considerando que el número de prácticas y las oportunidades de presentarse al examen son limitadas (una vez agotadas unas y otras sí que habría que pagar). En una fecha determinada, el joven tenía que haberse presentado por primera vez al examen práctico en la pista de Tráfico, pero la persona encargada de avisarle por parte de la autoescuela no lo hizo: la autoescuela, unilateralmente y sin consultar con el usuario, le inscribió días antes para realizar un examen sin comunicarle nada. Como resultado, y al no comparecer, suspendió, agotando así una de las dos convocatorias gratuitas de las que disponía. En la segunda ocasión, la víctima escuchó al propietario de la autoescuela decir *"estoy harto de los gitanos porque no pagan"*, a pesar del carácter gratuito del examen y de que la víctima había abonado las correspondientes cantidades requeridas. En el momento del examen, el profesor, a diferencia de cómo ocurriría con el resto de convocados al examen, se marchó dejando solo a la víctima con el examinador. Esta diferencia de trato afectó a la víctima, que suspendió el examen y tuvo que volver a pagar sus derechos de examen. El comentario que pudo escuchar, así como la diferencia de trato frente a los alumnos no gitanos, son las dos características que determinan la existencia de discriminación.

7. Junio. Adra (Almería). Discriminación en acceso a bienes y servicios. Con fecha 27 de mayo un grupo de jóvenes de etnia gitana se acercan a un chiringuito de playa de la localidad y tiene problemas para acceder, son disuadidos con el requerimiento de pago de 20 euros por persona cuando la entrada era gratuita, por lo que deciden acudir a una asociación de la zona para contar lo sucedido.



The screenshot shows a news article from the website 'elplural.com'. The article is dated 29/07/2009 and is titled 'Un chiringuito de Almería cobraba por entrar a personas gitanas'. The text describes how the Junta de Andalucía has temporarily closed a beach bar in Adra, Almería, after receiving a complaint of racial discrimination. The bar had been charging 20 euros for entry to people of the Roma ethnicity, while others entered for free. The article mentions that the bar was closed on June 4th and will remain closed until the circumstances are resolved. It also notes that the local association 'El Calli Abderitano' has filed several complaints with the provincial government.

Prácticas de racismo o cuando menos de discriminación a la etnia gitana, es lo que se desprende del cierre del chiringuito de playa "Garfield", clausurado por la Junta de Andalucía al existir denuncias contra éste. El establecimiento ubicado en la playa del municipio almeriense de Adra, cerró ayer sus puertas al ordenar su clausura la administración autonómica por una denuncia por discriminación racial que data del 4 de junio. El local permanecerá cerrado cautelarmente hasta que resuelvan las circunstancias que motivaron su clausura

Todo comenzó en Mayo pasado cuando un grupo de personas de etnia gitana, expuso ante un colectivo cultural que trabaja por la integración social y la convivencia que se le había prohibido el paso al chiringuito. Más grave aún resulta la queja expresada también a esta Asociación, El Calli Abderitano, en el sentido de que otras veces para poder acceder a este chiringuito se les había puesto como condición el pago de una entrada, algo inusitado en los chiringuitos de playa. En concreto, personas de etnia gitana se vieron obligados a abonar 20 euros, frente al resto de clientes, que como es normal, entraban gratis.

9 reclamaciones
La Asociación Cultural "El Calli Abderitano, para corroborar la verosimilitud de las denuncias formuladas, envió a dos miembros de su colectivo a comprobarlo "per se" e interpusieron nueve reclamaciones administrativas y una penal. Para Juan Torres, presidente de la Federación Andaluza de Gitanos de Almería, situaciones similares se vienen repitiendo en otros pueblos de la provincia".

andalucia@elplural.com



Fecha: 29/07/2009

EL PAÍS ANDALUCÍA

Clausurado un chiringuito de Almería acusado de discriminación

LUIS MEYER
Sevilla

El chiringuito Garfield, situado en la playa del municipio almeriense de Adra, tuvo que cerrar ayer sus puertas por orden de la Junta de Andalucía, a raíz de una denuncia por discriminación racial que arrastraba desde el pasado 4 de junio.

El 27 de mayo un grupo de personas de etnia gitana expresó a la asociación cultural El Callí Abde-

ritano que se le había impedido el paso al local, y que en otras ocasiones les obligaban a pagar 20 euros, cuando el resto entraba gratis. Dos portavoces de la asociación (también de etnia gitana) comprobaron, según sus declaraciones, esta circunstancia *in situ* e interpusieron nueve reclamaciones administrativas y una penal.

El presidente de la Federación Andaluza de Gitanos de Almería, Juan Torres, denunció

ayer que “este caso se repite en otros pueblos de la provincia”. Un vecino de Adra, de etnia gitana, que prefiere permanecer en el anonimato, aseguró que él y su familia entran en el Garfield “sin problemas” y tienen buena relación con el dueño, quien rechazó en su día que en su local se discriminase.

El local permanecerá cerrado cautelarmente hasta que subsane las deficiencias por las que fue denunciado.

CASO 7

Algunas de las personas de esta asociación acuden posteriormente a dicho local para corroborar este hecho y comprueban que es cierto ya que les vuelven a prohibir la entrada a pesar de ver que no había problemas de aforo, ya que el bar estaba medio vacío. Comprobaron también que a nadie se le pedía el DNI ni los 20 euros por entrar excepto a ellos. Decidieron completar una hoja de reclamaciones e interponer la correspondiente denuncia. Como consecuencia de esta denuncia, la Junta de Andalucía ordenó el cierre cautelar del chiringuito.

- 8. Julio. Valladolid. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer joven, trabajadora de la FSG en la localidad, acude a la piscina municipal de una localidad cercana acompañada de su sobrino y una amiga. Al pedir las entradas les preguntaron si estaba empadronada en el municipio y al contestar que no le dijeron que no podía tener entrada. En ese momento salían dos personas de la piscina y la joven les preguntó si a ellos les habían preguntado por el empadronamiento y le contestaron que no. Ante eso, la joven pidió la hoja de reclamaciones pero le contestaron que no tenían, pide la normativa de la piscina y también se la niegan, así que solicita que llamen al encargado. Cuando llega el encargado la respuesta es la misma, no hay hojas de reclamación, y añade: “no es por no dejaros entrar a vosotras, es que si os dejaso se me va a llenar esto”. La joven le pregunta: “de qué se te va a llenar esto, ¿de gitanos?”, y el encargado le responde que sí. En ese momento la joven llama a la Guardia Civil pero le indican que no pueden enviar un indicativo por no tenerlos disponibles, informándole de que procediera a efectuar denuncia en la comisaría de Valladolid. A los dos días la joven fue a la Oficina Municipal de Información al Consumidor y tramitó la correspondiente hoja de reclamación, además, fue a comisaría e interpuso una denuncia. En octubre tuvo lugar el Juicio de Faltas donde se absuelve al demandado ya que los hechos no se consideran acreditados al no haberse practicado prueba objetiva alguna que permita determinar lo ocurrido. Se trata de un claro ejemplo de la discriminación directa en el acceso a bienes y servicios que sufre de forma constante la comunidad gitana, y de lo difícil que resulta probar estas situaciones ante un Juzgado. Esto hace que las víctimas se sientan desprotegidas pero es más, esto desalienta a otras víctimas a denunciar las situaciones de discriminación que han sufrido.

- 9. Agosto. Valladolid. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer joven gitana, trabajadora de la FSG, acude con una amiga a una piscina pública de la localidad. Accede con normalidad pero estando en el césped notan que el socorrista fija de manera constante la mirada sobre ellas. La amiga sale a comprar un refresco al bar de la piscina y en ese momento, de camino, se le acerca el encargado de las instalaciones y le dice que tiene a una persona encargada que las está vigilando a las dos, y le advierte: “como falte algo de las mochilas de la gente, os vais a enterar...”. La compañera se acerca a la conversación y el encargado de la piscina se reafirma: “como falte algo de las mochilas de la gente os vais a enterar...”. La compañera le pregunta al encargado que si ha visto algo sospechoso o raro para argumentar dicha advertencia. El encargado dice que no pero vuelve a repetir la misma frase, esta vez en voz más alta y apuntando con el dedo. La compañera dice que va a avisar a la policía y el encargado no dice nada, así que delante de él llama a la policía quienes se presentan allí a los cinco minutos. Toman declaración a ambas partes y les dicen a las chicas que lo sienten y que pueden seguir en la piscina, además les aconseja poner una denuncia. Las jóvenes, decepcionadas, están un ratito más en la piscina para no llamar demasiado la atención y evitar los comentarios que podrían surgir de su salida tras la llegada de la policía, pero al poco tiempo se van y acuden a la comisaría a poner la denuncia. A fecha de la redacción de este informe, la denunciante no ha tenido noticia alguna del proceso desarrollado a raíz de la denuncia.
- 10. Octubre. Málaga. Discriminación en bienes y servicios.** El usuario junto a dos familiares pretendían acceder a una discoteca en la zona de Puerto Marina. Antes de llegar a la puerta del local, uno de los porteros del local los miró e hizo un comentario en voz baja a su compañero. Al intentar acceder al local, los porteros les impidieron la entrada, alegando que el establecimiento tenía reservado el derecho de admisión. Uno de los chicos gitanos pidió de forma educada que le mostrara algún documento donde se reconociera dicho derecho, puesto que en la entrada del local no había ningún cartel que lo indicara. A continuación los chicos pidieron hablar con el gerente del local. Tras conversar brevemente con él, y explicarle lo sucedido, éste les pidió perdón por el excesivo celo de los encargados de la vigilancia y les ofreció una invitación, reconociendo que el local no tenía reservada la admisión. Los chicos rehusaron entrar en el establecimiento y se marcharon.
- 11. Noviembre. Murcia. Acceso a bienes y servicios.** En el Municipio de San Javier, a un hombre de etnia gitana se le impide la entrada en una discoteca. Un supuesto protocolo, según expresa el portero de la misma, le impide dejar entrar “a ciertas personas”. Ante la petición de más explicaciones por parte de la víctima y la negativa del portero, solicitó la hoja de reclamaciones, que también le fue negada. Acto seguido, intentó presentar denuncia en la comisaría de Santomera, pero le dijeron que lo hiciera al día siguiente en su municipio, en lo que fue una actuación de la policía de esa localidad que no fue la de defender los derechos de la víctima. Finalmente, la víctima ha presentado la correspondiente denuncia en el Municipio de San Javier, sin que se tenga conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento sancionador contra el establecimiento.
- 12. Noviembre. Algeciras. Discriminación en bienes y servicios.** Nos hacemos eco de este caso a través de un mail de denuncia enviado al correo general de la FSG donde se contenía un artículo de periódico sobre el caso. Según el artículo, la madrugada del 20 al 21 de noviembre, entre las 3.30 y las 3.56, al hombre de etnia gitana y algunos de sus acompañantes (el resto ya había entrado) se les negó el acceso a la discoteca a pesar de cumplir con los requisitos de la sala en cuanto a vestimenta y calzado, sin embargo “desde el pinganillo le habían indicado que tras verle desde dentro de la cámara le dijeron que éste no entraba”. El grupo completó y firmó una hoja de reclamaciones y al dársela al portero, éste la enrolló y se la quedó sin firmarla. Finalmente, al insistirle a firmarla, y tras amenazar con llamar a la policía, terminó accediendo y la firmó. Claro ejemplo de la discriminación directa en el acceso a bienes y servicios. No se tiene conocimiento de posteriores acciones de la Administración contra la discoteca.



- 13. Noviembre. Zaragoza. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Como parte de un programa de vivienda desarrollado en la Comarca de Valdejalón por la FSG, se llevan a cabo una serie de reformas y construcciones. Cuando se intenta adquirir material de construcción, la responsable de ventas de una empresa dedicada al suministro de este tipo de material, se niega a vendérselo. Ante la insistencia en la necesidad de esos materiales dicen acceder a la venta pero solicitan una serie de documentación que garantice el pago (que no se solicita al resto de compradores), realizan investigaciones bancarias a la FSG en busca de garantías, y, finalmente, la única opción que dan es el pago efectivo de una mercancía que ascendía a 6000 euros. La actitud de la responsable de la empresa fue de clara desconfianza hacia la FSG por la comunidad a la que representa. Finalmente la FSG tuvo que comprar los materiales a otra empresa quien sí los vendió tras recibir buenas referencias en cuanto a solvencia de otra empresa de suministros de otro tipo a la que solicitaron información.
- 14. Diciembre. Jaén. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Joven gitano que intenta entrar a una discoteca de la localidad un sábado por la noche. Cuando se acerca a comprar las entradas, el guardia jurado le dijo directamente que no podía entrar a la discoteca ya que no dejaban entrar a gitanos, y añadió: "son órdenes del jefe". Ejemplo claro de las órdenes para discriminar frecuentemente sufridas por los jóvenes de etnia gitana en el acceso a bienes y servicios.
- 15. Diciembre. Huelva. Discriminación en acceso a bienes y servicios.** Mujer embarazada se pone de parto y llama al servicio de taxi para que la llevaran hasta el hospital. La telefonista que la atendió le dijo que por las noches los taxis no recogían gente en esa zona, que se fuera a otro barrio cercano para recogerla.

Clasificación de los casos

Estos **15 casos** suponen un **11,45% del total de los 131 casos de discriminación** recogidos por la FSG durante 2009.

Las características principales de estos casos es que la gran mayoría se han presentado en acceso a servicios de ocio, siendo la juventud gitana la más afectada por la discriminación en este ámbito.

Si analizamos a las víctimas nos encontramos con que en estos 15 casos se pueden identificar 21 víctimas y, además, hay dos grupos de jóvenes de número indeterminado. De las 21 víctimas, 9 son mujeres, 11 son hombres y un caso tiene como víctima a la propia FSG. En cuanto a los rangos de edad, 17 de estas 21 víctimas tiene entre 16 y 30 años, dos víctimas tienen entre 31 y 45 años y sólo una víctima tiene entre 46 y 60 años. Cruzando ambas variables observamos que todos los casos de discriminación en los que la víctima son hombres su rango de edad está entre los 16 y 30 años y todos ellos se han producido en acceso a servicios de ocio (discotecas, pubs y gimnasios); los casos en los que las víctimas son mujeres, la mayor parte tienen un rango

de edad entre los 16 y 30, aunque también hay representantes de otros rangos de edad, y los servicios donde han sufrido la diferencia de trato se amplía siendo tanto ocio como comercio y servicios de transporte.

Metodología

En general en este tipo de casos las víctimas prefieren buscar el acceso a otro servicio y expresan su indignación por la situación de discriminación pero en muy pocos casos intentan reaccionar contra el agente discriminador. En concreto sólo en cuatro casos se solicitó y completó una hoja de reclamaciones que todo establecimiento abierto al público debe tener. En todos los casos se llevó a consumo pero sólo en uno de ellos el organismo autonómico correspondiente decidió clausurar el local temporalmente³. En otros dos casos el procedimiento se continuó con denuncia policial: de una de ellas no se ha vuelto a tener noticia alguna; la segunda desembocó en un proceso judicial en el que, a pesar de constar específicamente en la denuncia que el gerente de la piscina no las dejaba entrar para que "no se le llenase de gitanos", encajando así perfecta-

³ Ver caso 7.

mente en lo tipificado como delito por el artículo 511⁴ del Código Penal, se calificó como falta de vejaciones y no obtuvo una sentencia positiva. Lo que dijo la Magistrada-Juez fue que “el Denunciado (...) negó los hechos alegando que se le prohibió la entrada porque estaba lleno el aforo, por lo que tratándose de versiones contradictorias, sin que se haya practicado prueba objetiva alguna que permita determinar lo ocurrido, procede a declarar la libre absolución del Denunciado.” Entendemos que al ser un procedimiento penal no se aplique lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE en cuanto a la inversión de la carga

⁴ Artículo 511 CP: “1. Incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para el empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años el particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología (...) pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo (...)”

de la prueba, sin embargo en nuestra opinión tanto jueces como fiscales y abogados deberían tomar más conciencia de la legislación que protege de la discriminación y de la importancia de combatirla correctamente, ya que vemos constantemente como acciones como las descritas y aún cuando consta en la denuncia que la causa del trato diferente es la pertenencia étnica, se califican masivamente como falta de vejaciones, dejando el artículo 511 CP sin aplicación práctica.

Como resumen hay que indicar que en 2009 no se ha obtenido ninguna reparación en los casos de discriminación en el acceso a bienes y servicios, constando únicamente una disculpa privada que las víctimas no consideraron suficiente puesto que nada hacía indicar que en próximas ocasiones ninguna otra persona iba a ver denegado su derecho de acceso únicamente por su pertenencia étnica.